

# ELABORACION DE LAS REGLAS Y REGLAMENTOS DE LAS LEYES PESQUERAS DE FILIPINAS

**Ponente: LIC. ARSENIO H. ADRIANO**

## CONTENIDO

### Plan General:

#### Antecedentes:

- a- Extensión y carácter legal de las aguas territoriales Filipinas
- b- Clasificación de los recursos pesqueros
- c- Estado Legal de la Industria Pesquera en el país
- d- La Política Nacional sobre pesca

I. Elaboración de pautas sobre la administración y uso de los recursos pesqueros en aguas profundas.

A. Plan integral del Desarrollo de la Pesca.

B. Reglas y reglamentos que gobiernan a la operación pesquera comercial.

C. Importación y exportación de peces vivos o procesados o productos acuáticos.

D. Medidas de Conservación, leyes y reglamentos.

- a. Prohibición estatutaria sobre la importación y exportación de ciertas especies de peces.
- b. Prohibición de la pesca por medio de redes de malla fina.
- c. Prohibición de recoger o poseer corales.
- d. Prohibición del uso de implementos de pesca particulares en determinados cuerpos de aguas marinas.
- e. Promulgación de la política Filipina sobre el Medio Ambiente.
- f. Prevención y control de la contaminación marina.
- g. Establecimiento de:

- a. Reservas marinas.
- b. Refugios o santuarios marinos y de agua fresca.
- c. Reservaciones comunales pesqueras y áreas marinas de reserva para zonas turísticas.
- d. Zonas de veda o áreas para operaciones pesqueras específicas.

- e. Granjas pesqueras experimentales y reservaciones de granjas de algas/perlas/maricultura.
- f. Reservaciones civiles para fines de investigación y educación.
- g. Captura y cultivo de algas, esponjas, hidras y erizos.
- h. Medidas para la ejecución de la ley en forma coordinada y efectiva.

E. Reglas y reglamentos que gobiernan la operación en los estanques de pesca públicos.

- a. Contratos de arrendamientos de los estanques de pesca a largo plazo (25 años).
- b. Medidas adoptadas para ayudar a la industria de los estanques pesqueros.

F. Leyes, reglas y reglamentos que incluyen la participación extranjera en la exploración, desarrollo, explotación o uso de los recursos pesqueros.

- a. Alquiler y renta o compra-venta de embarcaciones pesqueras extranjeras.
- b. Contratos de asistencia extranjera en forma financiera, técnica u otras.

G. Problemas que afectan a la industria pesquera.

H. Medidas adoptadas para combatir a los problemas que surgen en el área de recursos pesqueros.

II. Organismo que formula la política:

- a. Fishery Industry Development Council (FIDC) (Consejo para el Desarrollo de la Industria Pesquera).

III. Organismo que elabora:

- a. Bureau of Fisheries and Aquatic Resources (BFAR) (Dirección de Pesquerías y Recursos Acuáticos).
  - Funciones
  - Objetivos
  - Programas/Proyectos

Conclusión.

Conforme asistimos a los umbrales de una nueva década, hacemos una pausa antes de continuar nuestro camino hacia lo desconocido, para almacenar lo que tenemos y para hacer un cálculo razonable de los eventos futuros basándonos en experiencias pasadas y en la aplicación de leyes de pesca correctas, reglas y reglamentos que incluyen la parte activa de las riquezas y recursos naturales del país. Por lo tanto, este Primer Coloquio Internacional sobre Legislación Pesquera no sólo se realiza a tiempo sino que nos impulsa a seguir adelante, animados también por la declaración de un buen número de países sobre la zona exclusiva económica (Exclusive Economic Zone — EEZ) de las 200 millas.

Filipinas es un estado archipelágico. De acuerdo con los cartógrafos está compuesto por más de 7,000 islas. Su territorio nacional comprende, como otros territorios, lo que le pertenece por derecho histórico o título legal, incluyendo al mar territorial, espacio aéreo, subsuelo, lecho marino, conchas insulares, y otras áreas submarinas sobre las que tiene soberanía o jurisdicción. Las aguas que se encuentran a su alrededor, entre la tierra y las que conectan las islas del archipiélago, independientemente de su anchura y dimensiones, forman parte de sus aguas internacionales.

Dentro de ellas y alrededor de dichas islas yace un vasto territorio de aguas marinas, sumando un total de 1,666,300 kilómetros cuadrados. Aunque la masa terrestre es poco menos de una quinta parte de estas aguas marinas, la línea costera de las Filipinas abarca más de 24,600 kilómetros. Hay alrededor de 260,000 kilómetros cuadrados de áreas costeras. El terreno tradicional pesquero actual consiste sólo de 126,500 kilómetros cuadrados y el resto permanece prácticamente sin explotar por la pesca comercial.

Esta área se basa en el Tratado de París aceptado entre España y los Estados Unidos el 10 de diciembre de 1898 otorgándole a las Filipinas derechos territoriales sobre estas aguas. Sin embargo con su declaración de 200 millas de Zona Exclusiva Económica (EEZ) el 11 de

junio de 1978 Filipinas expandió sus aguas marinas con un área adicional de aproximadamente 450,000 kilómetros cuadrados en el Mar de China y en el Océano Pacífico. Con esta nueva zona, las Filipinas poseen probablemente una de las zonas atuneras más ricas en el mundo.

Además de sus ricos recursos pesqueros, Filipinas tiene las pesquerías más grandes desarrolladas en tierra firme en el Sureste de Asia. Además de Indonesia, tiene la zona más extensa en mangle en la región. Los recursos en tierra adentro comprenden alrededor de 200,000 hectáreas de largos de agua fresca; 126,253 hectáreas de tierras pantanosas con aguas frescas, 130,000 hectáreas de reservas; y 31,000 hectáreas equivalentes al área de los ríos; se han desarrollado viveros con aguas saladas con un área agregada de 176,000 hectáreas. Nuestros manglares que dan un total de 401,000 hectáreas son la base del desarrollo de los viveros. Debido a la abundancia de marinas y áreas pantanosas de manglares disponibles se dejó de dar énfasis a los recursos de aguas frescas, esta tendencia está ahora en proceso contrario.

Nuestras pesquerías y recursos acuáticos se clasifican como sigue:

**1. Recursos pesqueros de aguas profundas.** Se refiere a la pesca con fines comerciales por medio del uso de botes pesqueros de más de tres (3) toneladas brutas en las aguas profundas. Las aguas profundas son aquellas porciones de aguas de más de 7 (siete) brazas de profundidad y fuera de las aguas municipales.

**2. Recursos Pesqueros Municipales.** Se refiere a la pesca en aguas municipales incluyendo el privilegio de pescar o capturar peces en aguas de siete (7) brazas de profundidad o menos fuera de tres (3) millas náuticas de la costa, con redes, trampas u otros aparejos de pesca, con o sin utilizar botes pesqueros de tres (3) toneladas brutas o menos o el privilegio de construir corrales de peces, camas para el cultivo de ostiones o recoger pececillos "*bangus recién nacidos u otras especies de peces en aguas municipales*."

**3. Recursos Pesqueros Tierra Adentro.** Incluyen a las pesquerías en aguas saladas como por ejemplo los lagos de agua salobre y los estuarios para el cultivo de los ostiones, mejillones u otros peces de aguas saladas; pesquerías de agua freca, tales como los lagos de peces de agua fresca para el cultivo de carpas, tilapia y otros ejemplares de las aguas frescas; y las aguas comunales tales como los lagos, reservas y ríos, los que como las pesquerías municipales en las aguas marinas son generalmente utilizadas por los pescadores que ganan su sustento de esto.

**4. Recursos pesqueros de reserva.** Se relacionan con áreas marinas o de agua fría reservados para propósitos especiales por la autoridad competente; incluyen terrenos (espacios) de pesca comunal, refugios de peces o santuarios, granjas de pesca experimental y reservaciones de perlas, maricultura y algas.

Sus variadas riberas, que incluyen bahías, estuarios, arrecifes y lagunas, son el hábitat de más de 2,000 especies conocidas de peces, moluscos y otras variedades de la vida marina, de las cuales más de 300 se capturan en cantidades comerciales. Esto se debe al hecho de que las Filipinas es un país tropical, por lo tanto, se caracteriza por pesquería de especies múltiples. Algunas de las especies de pescado más prometedoras en cuanto a gran abundancia y probabilidad de recuperar la inversión son yellow fin, big eyed tuna, skipjack, frigate tuna y otras especies pelágicas, así como camarones.

Ahora, la explotación de estos recursos puede verse desde la posición de la industria pesquera del país.

La producción total de pescado para el periodo 1976-1980 registró un crecimiento anual promedio de 4.71% (que es .81 menos que la tasa de crecimiento anual de 5.5%). De una producción de 1.3 millones MT en 1976, el rendimiento alcanzó 1.6 millones MT en 1980, haciendo al país autosuficiente en pescado en lo que respecta a los requerimientos de nutrición.

Se registró un crecimiento anual promedio de 17.7% en el periodo 1976-1980.

Se ha visto que el valor de producción en el sector de pesca ha estado creciendo más aprisa que los otros sectores. El mayor incremento obtenido fué en 1980, cuando la producción fué valuada en 13.844 billones, Las cifras comerciales extranjeras de 1976-1980 indican que el país se aproxima rápidamente a su objetivo de autosuficiencia en lo referente a pesca.

Para 1980, el valor de las exportaciones excedió al de importaciones en (Pesos Filipinos) 165.2 millones. En términos de volúmen de comercio de pescado, en 1980 se importaron 53,402 MT contra 76,179MT para el mismo periodo. El volúmen de exportación de pescado y preparación de pescado demostraron un tremendo incremento durante el periodo 1976-1980 de 23,654 MT a 76,179 MT. Valiosamente la exportación de los productos mostraron un tremendo aumento durante el periodo de estudio de PF 330.27 o un incremento anual promedio del 24.63% M. en 1976 a PF 939.29 M en 1980, o una tasa de incremento anual de 24.63%.

Por otro lado, las importaciones fueron de 266.02 M en 1976 y alcanzaron el máximo incremento de PF 274.08 M en 1980. Debido al control de importaciones, la tasa de crecimiento anual promedio de las mismas fué de 2.9 solamente.

En lo que a 1980 se refiere, había unos 2,984 botes comerciales de pesca con licencias para pescar en aguas Filipinas con un tonelaje total de 100,000. El tamaño de estas embarcaciones comerciales fluctúan entre 5 GT y 1500 GT, pero la mayoría está entre la clase 50 y 100 GT. Se estima que 272,000 "bancas" y botes de bombeo están pescando en aguas costeras lo que corresponde a más de la mitad de la producción total de pescado.

La importancia de la pesca en nuestra economía y nuestra vida diaria no puede ser sobreemfatizada. Por esta razón el desarrollo nacional de nuestra industria pesquera y el logro de un nivel óptimo de producción a través de un programa de conservación balanceado, ha sido uno de los objetivos principales de nuestro gobierno. La conservación correcta y efectiva de nuestros recursos pesqueros, sin

duda aumentarán la producción de nuestra industria pesquera y aquellas relacionadas con la misma al nivel óptimo y con ello contribuirán de manera valiosa con el programa de autosuficiencia alimentaria del gobierno.

La política nacional de nuestro país es alentar, acelerar y promover el desarrollo integral de nuestra industria pesquera y mantener nuestros recursos pesqueros en las mejores condiciones de producción, no sólo para asegurar un abastecimiento constante y suficiente de pescado y otros productos marinos y reducir al nivel mínimo posible la importación de tales productos para permitir que nuestra industria pesquera contribuya al desarrollo, crecimiento y estabilización de nuestra economía nacional mediante la conservación y protección adecuada de nuestros recursos acuáticos.

Por tanto, en mayo 16 de 1975, Su Excelencia, el presidente Fernando E. Marcos, publicó el PD No. 704, también conocido como Fisheries Decree (Decreto de Pesca) de 1975, para revisar y consolidar todas las leyes y decretos que afectan a la pesca y pesquería para que estos a su vez respondan a las necesidades de nuestra industria pesquera. Y como reacción a la necesidad de direcciones comunes en las gestiones de investigación, planificación y elaboración de varios gobiernos, organizaciones nacionales e internacionales comprometidas en el desarrollo pesquero, el presidente publicó la Carta de Introducción No. 459 (LOZ) dirigiendo la participación de unas 16 agencias gubernamentales en la elaboración del Plan de Desarrollo Integral de Pesca y delineando su papel y responsabilidad.

El papel crucial de las agencias que intervienen en la elaboración del plan no puede enfatizarse demasiaso, puesto que un plan es tan bueno como es su utilidad. De cualquier manera, el plan es sólo un camino; la organización en cuyos hombres se apoya la labor de desarrollo, debe encontrar sus propios caminos basados en los obstáculos reales que encuentren; por consiguiente, el valor inmediato de este IFDP descansa en su efecto unificante para las organizaciones relacionadas y

en el espíritu de cooperación entre agencias como lo implica su propia existencia.

En adelante, la planeación para el desarrollo de la pesca provendría de puntos de referencia establecidos.

La primera orden administrativa promulgada en nuestra jurisdicción es la que se ocupa de la reglamentación de pesca en aguas profundas o lejos de la orilla.

Las reglamentaciones anteriores requieren, entre otras cosas, que personas calificadas, moral o jurídicamente, que deseen operar potentes botes de pesca de mas de 3 toneladas brutas para capturar pescado en nuestras aguas territoriales y aseguren primero la licencia de botes de pesca comerciales.

Estas licencias sólo se proporcionan a ciudadanos calificados de Filipinas y/o a corporaciones debidamente registradas en la agencia gubernamental correspondiente, y que por lo menos el 60% de su capital o interés sobre dicho capital, pertenezca completamente a ciudadanos de Filipinas.

Para propósitos de jurisdicción administrativa y judicial, también se menciona en estas reglamentaciones que las personas morales o jurídicas que tengan que ver con la operación comercial de pesca, y cuyo centro de operaciones sea Filipinas, y que se encuentre con captura de pescado a bordo de sus botes, dicha captura de pescado se considerará como que ha sido hecha dentro de las aguas territoriales de Filipinas.

Para datos estadísticos y propósitos informativos, también bajo el mismo reglamento, se exige a las personas o entidades relacionadas con la pesca en aguas profundas o lejos de la orilla, que lleven libros donde detallen la cantidad de pesca diaria en kilos, los nombres y direcciones de los compradores, fecha de venta, cantidad vendida y el precio de venta. Si no se pesca nada alguna vez, ésto también se hace constar en los libros mencionados.

Es necesario que las anotaciones se hagan con tinta y de la manera más legible que se pueda, dentro de las 24 hrs. siguientes a la pesca.

Las personas relacionadas con la pesca de profundidad o lejos de la orilla también deben entregar reportes de la pesca hecha durante el mes, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se reporta.

A los pescadores que son empleados por los operadores de los buques pesqueros comerciales a bordo de sus embarcaciones, se les exige, de acuerdo con nuestras leyes pesqueras, que aseguren las licencias de los pescadores con una cuota mínima.

Otro aspecto de nuestras actividades pesqueras reguladas por las reglas y reglamentos sobre la materia, es la importación y exportación de peces vivos o procesados y/o productos acuáticos. Se permite la importación y la exportación de tales productos sólo después de que se hayan llevado a cabo las inspecciones necesarias y que se haya cumplido con los requisitos que se piden en relación con las normas de calidad, que los permisos sean asegurados y que se hayan pagado las cuotas requeridas.

Sin embargo, la importación o exportación de algunas especies de peces está prohibida por nuestro país. Debido a los requisitos domésticos en la demanda del sector industrial pesquero tierra adentro, la exportación del "bangus" y de las anguillas recién nacidas está prohibido por la ley. Por otro lado, la importación de Pirañas, por razones obvias, está absolutamente proscrita.

El desarrollo y la promoción de las exportaciones filipinas es esencial para el mantenimiento de un desarrollo económico sostenido, proporcionando los elementos básicos para generar el cambio extranjero que tanto se necesita, manteniendo una balanza de pagos favorables, y guardando una posición estable en las reservas internacionales. Hay una necesidad de promover las exportaciones y facilitar el proceso de las mismas a través de la adopción de procedimientos simples para la exportación y normar los documentos relativos a lo mismo. El PD 930 procura la simplificación de los procedimientos para exportar y así como la documentación necesaria, al alinear las funciones de ciertas oficinas/agencias gubernamentales, que participan en el procesamiento de los

documentos de exportación al autorizar la publicación de certificaciones del pago de derechos de aduana, periódicos y al adoptar la uniformación de las certificaciones periódicas.

El uso de dinamita u otras formas de explosivos y/o de sustancias dañinas o venenosas está prohibido por nuestras leyes. Nuestro gobierno ha demostrado su gran preocupación sobre este pernicioso problema al promulgar nuestro presidente el DP No. 1058, por medio del cual impone sanciones drásticas al uso de dinamita u otros explosivos en la pesca.

A los oficiales de los buques pesqueros comerciales, de acuerdo con el FAO No. 32 se les exige, tanto por razones de seguridad como por medidas preventivas para minimizar tales formas de pesca ilegal, que aseguren las certificaciones del pago de derechos de aduana antes de salir de sus puertos de origen hacia el lugar de pesca. Dichos certificados son emitidos sólo después de inspecciones minuciosas de los botes de pesca y son realizadas por los inspectores marítimos y oficiales de pesca; no sólo para determinar su valor marítimo sino también para ver si tales naves tienen a bordo medicinas de primeros auxilios, los dispositivos de salvavidas y los aparatos contra incendios necesarios. También se cercioran que a bordo no lleven contrabando alguno, sino los equipos pesqueros legítimos, aparatos, arreos, insignias y drizas.

El uso de sustancias venenosas o dañinas para capturar peces tanto en aguas marinas como frescas, particularmente para capturar peces tropicales o de acuario, es un problema que actualmente estamos tratando de combatir.

También se está luchando en contra del uso de electricidad para la pesca (electro-pesca), especialmente en las áreas de agua fresca, y se está minimizando a través de una campaña educativa muy efectiva entre los pescadores mismos.

Inclusive se regulan las mallas de las redes. Es decir, las redes que usan para cualquier operación pesquera en general deberán tener puntos de no menos de dos centímetros al estirarse. Sin embargo, hay excepciones para dichas prohibiciones, por ejemplo, si el pez que se

va a capturar en estado ya maduro no puede ser atrapado con otras redes que con aquéllas que están prohibidas.

El PD 1219 reformado por el PD 1698 rige la conservación de nuestros corales prohibiendo totalmente su recolección y posesión.

El PD No. 1015 promulgado el 22 de septiembre de 1976 impone una prohibición a la operación de equipos pesqueros comerciales en aguas dentro de una distancia de siete (7) kilómetros de la orilla, si así lo requiere el interés público o si es que se puede dañar la ecología de los recursos marinos.

Los problemas bajo las categorías precedentes y todas las otras actividades pesqueras legalmente cuestionables relacionadas a ello, son reguladas a través de la elaboración de órdenes pesqueras administrativas y otras leyes promulgadas específicamente para dar respuesta a cada problema en particular.

En coordinación con la METROCOM, la Guardia Costera Filipina, y la Federación de la Bahía de Manila de Pequeños Pescadores, bajo la Operación Piscis, se asegura la observancia de las leyes de pesca; particularmente en relación con el control de piratería en la Bahía de Manila.

El PD 1151 sistematiza la explotación de las pesquerías y los recursos acuáticos. El PD 1160 impone a los Capitanes de Barangay, el cargo más alto de nuestra forma de gobierno más bajo, la autoridad para poner en vigor las leyes de control ambiental y de contaminación.

Para lograr efectivamente la elaboración de leyes, reglas y reglamentos de pesca, en julio 31 de 1976 se ejecutó un Memorandum de acuerdo entre nuestro Ministerio de los Recursos Naturales y el Ministerio de la Defensa Nacional para una elaboración conjunta y ejecución. El rol y las funciones, así como las responsabilidades de cada una de las oficinas o departamentos de dichos ministerios, han sido claramente definidos y delineados.

Como se puede vislumbrar de todo lo anterior, la administración de nuestros recursos pesqueros está legalmente guiada/dirigida por una política estatal orientada hacia la conser-

vación. Esta política a su vez manifiesta y se traduce en las leyes de pesca, reglas y reglamentaciones, así como programa de desarrollo para alcanzar las metas nacionales de una producción óptima y autosuficiencia en el pescado.

Aunque se podría considerar que estamos en una etapa de desarrollo, el gobierno filipino ha tratado de regular y utilizar sus recursos en la mejor forma posible. Mientras que en el pasado nuestra legislación estaba particularmente preocupada con la utilización máxima de nuestros amplios recursos pesqueros, esta misma experiencia nos llevó a darnos cuenta que estos recursos no son infinitos y como tal necesitan conservación.

Nuestro gobierno reconoce el derecho de la gente para tener un ambiente saludable. Por lo tanto, el PD 1151 se promulgó para elaborar y definir una política ambiental, así como sus metas. Otorga la tarea y la responsabilidad para que cada individuo contribuya para la preservación y acrecentamiento del medio ambiente filipino. Bajo esta ley todas las agencias e instrumentos del gobierno deberán incluir en cada acción el proyecto y el compromiso significativo de afectar la calidad del medio ambiente, así como el impacto que haya.

El PD 600 también se promulgó para la prevención y control de la contaminación marítima. El decreto declara política nacional evitar y controlar la contaminación de los mares por medio de la descarga de los desperdicios y otros asuntos que crean peligrosos para la salud humana, para los recursos vivos marinos, para la vida marina y que ocasionan daños o interfieren con los usos legítimos del mar dentro de la jurisdicción territorial de las Filipinas. Este decreto fué revisado por el PD 979, conocido también como el "*Marine Pollution Decree of 1976*"

Tenemos reglas y reglamentos que rigen las reservaciones de pesca comunal. Estas son áreas de pesca poco profundas a lo largo de las orillas reservadas para el uso de los habitantes de los pueblos o los lugares donde dichas áreas estén localizadas.

Amparado por la Proclama No. 1801, el presidente de las Filipinas declaró varias islas, ensenadas y penínsulas del país como zonas

turísticas y reservas marinas que quedan bajo la administración y control de la autoridad turística filipina.

Las temporadas de veda o los periodos durante los cuales se prohíbe la pesca o las temporadas durante las cuales la captura o pesca de determinadas especies de peces o productos pesqueros está prohibida, también han sido declaradas en áreas específicas de aguas en nuestro país.

También hemos elaborado órdenes administrativas para gobernar y regular nuestros santuarios de peces establecidos o propuestos, granjas piscícolas y estaciones experimentales, incluyendo la maricultura/perlas o reservaciones para el cultivo de algas. También se han establecido varias reservaciones civiles con el fin de desarrollar la investigación e instrucción bajo el amparo del PD 354.

El recoger y cultivar algas tales como agar, agrums, algín y carrageenin, son reguladas y controladas por nuestras reglas y reglamentos. En cualquier caso un permiso para recoger algas de áreas restringidas o una licencia para operar un vivero de algas es necesario. Sin embargo el recoger algas fuera de las áreas restringidas y lotes de cultivo se entiende que en este caso son libres.

Recoger y disponer de esponjas, serpientes marinas y erizos, también son regulados por las reglas y reglamentos respectivos.

Alrededor de 170,000 hectáreas de lagos “*bangus*” y viveros dependen del abastecimiento natural de los pececillos recién nacidos, lo cual es de temporada, incierto, y se ve amenazado por la contaminación costera. La productividad máxima de estos lagos está prevista por un abastecimiento limitado de pececillos. Los operadores de estos viveros locales han presentado este problema ante el gobierno, quien a su vez ha tenido que tomar las medidas necesarias para tener abastecimiento adecuado y sostenido de pececillos recién nacidos. Por lo tanto, una prohibición total sobre la exportación de los “*bangus*” recién nacidos se ha hecho con el fin de asegurar que los requerimientos locales/domésticos sean satisfechos.

De acuerdo con nuestras leyes actuales, reglas y reglamentaciones sobre viveros, tierras pantanosas salobres disponibles y que son propicias para desarrollar viveros son dadas a aquellos solicitantes calificados, personas naturales o jurídicas, con renta a largo plazo, 25 años renovables por el mismo periodo bajo ciertos términos y condiciones. El área máxima que se otorga a un individuo solicitante es de 50 hectáreas y 500 hectáreas a entidades corporativas calificadas.

Antes y un poco después de los años 1950s, se acostumbraba que las áreas para viveros disponibles fueran dadas a solicitantes calificados sobre una base anual de acuerdo con los permisos ordinarios de los viveros. Debido a los requisitos de los bancos o de las instituciones financieras, especialmente las pertenecientes al gobierno, para desarrollar propósitos de préstamos, se elaboraron los acuerdos de renta de los viveros por un periodo de 10 años. En la primera parte de 1970 y por las mismas razones ya mencionadas, se necesitó que los acuerdos de renta por un periodo de 10 años se cambiaran por un periodo de 25 años como están actualmente.

Los recientes desarrollos de la investigación sobre la cría del “*bangus*” han revelado un gran potencial para elevar el abastecimiento de los pececillos recién nacidos; tanto de fuentes naturales como de la piscifactoría o vivero. Este dramático salto en la producción fué el resultado de un experimento que tuvo éxito al lograr que el padre de leche (*bangus*) o “*sábalo*” procreara aún estando en cautiverio en las jaulas flotantes. Al darse cuenta de la importancia de este descubrimiento, el Presidente Marcos publicó un Memorandum Directivo el 27 de diciembre de 1980 al Ministro de los Recursos Naturales, Director del Centro para el Desarrollo de Pesca en el Sureste Asiático (Chief of the Southeast Asian Fisheries Development Center) y Director de la Dirección de Pesquerías y Recursos Acuáticos, para elaborar el Programa Nacional para la Cría del “*bangus*”.

Este mismo memorandum indicaba la necesidad de intensificar la tecnología para la crianza de los pececillos y conducir las demostracio-

nes pertinentes en localizaciones estratégicas a nivel nacional. Con este apoyo de parte del gobierno los resultados abrirán el camino para un pronto desarrollo de una tecnología simplificada para criar “*bangus*” en cautiverio.

En esta parte del mundo existen países que tienen tanto la capacidad financiera así como los expertos técnicos y el “*know-how*” indispensable para las grandes operaciones comerciales. Esos países poseen flotas pesqueras modernas y muy bien equipadas; pero no tienen terrenos pesqueros buenos ni ricos. Por el contrario, nosotros tenemos excelentes lugares de pesca pero nuestro sector industrial pesquero privado carece del capital necesario y de los expertos técnicos para emprender operaciones pesqueras a gran escala.

Los autores de nuestra Constitución de 1973, por consiguiente, para poder proporcionar a nuestra gente, en particular al sector industrial pesquero, asistencia extranjera financiera y técnica para la explotación de nuestros recursos naturales, permitieron la incorporación en dicha Constitución de un artículo el cual, de acuerdo con ciertas condiciones, permite a nuestros ciudadanos y entidades jurídicas realizar contratos para asistencia financiera, técnica y administrativa u otras formas de ayuda con personas extranjeras o entidades, para llevar a cabo exploraciones, desarrollos, explotaciones y uso de cualquiera de nuestros recursos naturales que desde luego incluyen a las pesquerías.

El factor primario de motivación para hacerlo ya mencionado arriba, como remedio para enfrentar al problema ya identificado, era proporcionar a nuestra industria pesquera privada las oportunidades no solo de expansión y desarrollo en áreas pesqueras que no son tradicionales dentro de nuestro mar territorial así como las áreas de expansión del Mar del Sur y del Océano Pacífico que ganamos debido a la declaración de nuestro país a favor de la Zona Económica Exclusiva (EEZ); sino también para que fuera posible probar ventura en las aguas internacionales.

Este artículo constitucional está explicado en detalle en nuestra ley pesquera básica y fué

elaborado dentro de un orden administrativo detallado. A nuestro sector industrial pesquero privado se le ha permitido alquilar botes de pesca extranjeros y desde entonces ha podido recibir también asistencia técnica extranjera. Esto ha marcado de una manera notable el nuevo enfoque y esfuerzo realizado por nuestro gobierno al permitir la participación extranjera en esta manera limitada en el desarrollo y explotación de nuestros recursos pesqueros.

Hay numerosas solicitudes archivadas en relación con esto pero sólo un número mínimo en las que se incluyen unos cuantos barcos extranjeros de pesca han sido aprobados hasta ahora y no quiere decir mucho en términos de toneladas brutas totales.

La participación extranjera en cualquier forma en las pesquerías de cualquier país, solamente puede ser útil cuando ésta se hace y se realiza de acuerdo con una buena política de administración pesquera que al mismo tiempo ofrece grandes ventajas en la preservación y control de los recursos pesqueros del país y que al mismo tiempo asegura que al permitir operaciones extranjeras no irán éstas en detrimento del sector industrial pesquero o en contra de los objetivos de la nación.

La política del país hacia la pesca extranjera ha sido definida en el DP 704 de la Sec. 21 y FAO 121. Estas leyes y reglamentos contienen previsiones y relación con los contratos de alquiler, renta o alquiler-compra así como los contratos de asistencia financiera, técnica u otras formas de ayuda con cualquier persona extranjera, compañía o entidad para la producción, almacenamiento, mercadeo y procesamiento de pescado y pesquerías/productos acuáticos.

Como quedó estipulado en la Sec. 21 del PD 704, los ciudadanos de las Filipinas y las corporaciones calificadas o asociaciones comprometidas en la pesca comercial pueden participar en tales contratos y acuerdos de alquiler, renta-compra, siempre y cuando estén sujetos a la aprobación del Ministerio de Recursos Naturales. Los miembros de una tripu-

lación de extranjeros de buques pesqueros extranjeros no deberán pasar del 75 por ciento del complemento del buque. Se da la licencia a un pescador de acuerdo con la vigilancia del pago de sus derechos de aduana hecha por la Guardia Costera de las Filipinas y de acuerdo con las reglas, reglamentaciones y lineamientos promulgados por el Consejo. También es una condición en todos los contratos de arrendamiento, alquiler o los acuerdos de renta-compra, que se deberá dar instrucción y capacitación a todos los marinos y pescadores filipinos. Dicha instrucción deberá ser proporcionada por los miembros extranjeros de la tripulación en relación con la operación de buques de pesca, así como en el uso del equipo para pescar y que después de dos años se reemplazarán todos los miembros extranjeros de la tripulación.

El FAO 121 define los requisitos necesarios para entrar en tales contratos y en los acuerdos de arrendamiento o renta-compra. Contiene previsiones en relación con el empleo de técnicos extranjeros que deberán estar gobernados por la Circular Memorandum No. 612 y PD 715. Se definen las estipulaciones que deberán incluirse en la carta del contrato, o acuerdos de alquiler, renta-compra de los buques de pesca; cuotas y otros cargos; obligaciones del fletador, comprador o cesionario y se señalan las causas para la cancelación de licencias especiales para un barco de pesca en este punto del FAO. Se imponen sanciones en cualquier violación a las previsiones de esta Orden Administrativa conforme la Sec. 38 (d) del PD 704.

El PD 760 también se promulgó para proporcionar inscripciones temporales de embarcaciones propiedad de extranjeros bajo la carta tiempo o alquiler a los nacionales filipinos para usarse en el comercio costanero de Filipinas sujeto a determinadas condiciones. Esto fué modificado por el PD 866 al reducir el periodo de alquiler o renta a un año, suprimiendo la palabra "tiempo" en el título, así como en el cuerpo del Decreto, permitiendo su uso en el mar en ciertos casos.

Durante los últimos años un buen número de nuestros ricos lugares pesqueros del norte al sur de nuestro archipiélago han sido blanco de pesca ilegal realizada por pescadores extranjeros.

Tuvimos más aprehensiones de esta naturaleza durante los últimos once meses más o menos.

Este problema recurrente y de temporada obligó a nuestro gobierno a crear la Executive Order No. 81 el 14 de agosto de 1967 (Orden Ejecutiva No. 81), un comité de agencia multigubernamental para coordinar y hacer más expeditas las investigaciones, el manejo y disposición de los ilegales aprehendidos (extranjeros) y las embarcaciones pesqueras extranjeras que violaban nuestras leyes. Tal Executive Order, fué revocada por el Decreto Presidencial No. 656 promulgado el 26 de febrero de 1981. Los cambios y las modificaciones a esta última Orden son más en número y en el nombre de las agencias que intervienen, ahora son diez (10) en total y no en previsiones sustanciales.

Para que nuestro Comité nacional pudiera enfrentar a los problemas arriba mencionados se establecieron o crearon sub-comités regionales en las distintas regiones de nuestro país con el propósito de localizar y agilizar las investigaciones y disposiciones de cada caso.

A propósito, bajo nuestra ley básica de pesca cualquier embarcación pesquera que ilegalmente esté pescando dentro de nuestras aguas territoriales, son sujetas de confiscación administrativa sumaria, incluyendo la pesca que lleve a bordo y su equipo para pescar, sin perjuicio de cualquier acción civil o criminal que pueda llevarse en contra de su propietario y/u operador y los miembros de su tripulación.

Como cualquier otro de los países en situación similar, las Filipinas tienen sus propios problemas que afectan a la industria pesquera. Algunos de los grandes problemas identificados son:

1.- Baja productividad como resultado de factores que interactúan y que incluyen: (a) adopción de la tecnología actual disponible para elevar la producción y que no procede con la tasa deseada; (b) rendimiento descendente de áreas en uso y uso inadecuado de otras áreas de pesca que no eran tradicionales y que tienen un alto rendimiento potencial; (c) aumento en los gastos, como por ejemplo los fertilizantes y pesticidas para las pesquerías tierra adentro y los costos del combustible en las pesquerías comerciales y municipales.

2.- En el sector de exportación la fragmentación de los problemas en la industria hasta su desarrollo.

3.- Sistema de mercadeo y distribución inadecuado así como las instalaciones (puertos pesqueros, mercados, plantas congeladoras, almacenes con sistema de enfriamiento, camiones refrigerados) para manejar eficientemente el aumento en el volumen actual y futuro de pescado y productos marinos.

4.- Falta de capacitación en el factor humano para realizar investigación y transferir tecnología a la gente de la industria, así como para humanizar la industria en sí.

5.- Falta de recursos en la información, así como para seguir un programa más importante en el uso de los recursos, su conservación y administración.

6.- Los programas financieros casi siempre están encaminados hacia préstamos en la producción. Aquéllos necesarios para financiar el mercadeo y distribución de la industria son mínimos.

Un gran cambio administrativo en nuestros estatutos actuales de pesca es la creación y designación del Fishery Industry Development Council (FIDC) (Consejo para el Desarrollo de la Industria Pesquera), como una entidad que desarrolla/adapta políticas pesqueras administrativas. El presidente del Consejo es el Ministro de Recursos Naturales y con la participación de once miembros de los otros ministerios gubernamentales. El Consejo tiene

la tarea de formular y establecer lineamientos comprensivos para la administración, protección, conservación y uso de los recursos pesqueros/acuáticos del país y también la creación de un clima sano de inversión para el desarrollo de la industria pesquera. El sector privado también está representado en el Consejo para lograr una cooperación/sociedad más efectiva y activa entre ellos y las agencias gubernamentales.

Nuestra Dirección de Pesquería y Recursos Acuáticos (Bureau of Fisheries and Aquatic Resources — BFAR —) que pertenece al Ministerio de Recursos Naturales (MNR) es la agencia gubernamental responsable de la elaboración efectiva de las políticas mencionadas anteriormente, así como de las reglas y reglamentaciones que serán desarrolladas por el FIDC, así como las metas y objetivos dentro del área de pesquerías. También tiene a su cargo la aplicación de las leyes de pesca, reglas y reglamentaciones.

Esta Dirección empezó como una División de Pesca perteneciente a la Dirección de Ciencias en 1907. El 1o. de enero de 1933 formó parte de la Administración de Pesca y Deportes dentro del Departamento de Agricultura y Comercio. En julio 1o. de 1947 de acuerdo con el Commonwealth Act 4003, ratificado por el Republic Act No. 177 se organizó como la Dirección de Pesca. El 20 de marzo de 1963 bajo el R.A. No. 3512 se reorganizó en la Comisión Filipina de Pesca. El 21 de septiembre de 1972, cuando se llevó a cabo un plan de reorganización de nuestro gobierno, dicha Comisión fué revertida a nivel de dirección. Por virtud del Decreto Presidencial No. 461 que se firmó el 17 de mayo de 1974, tal Comisión fué renombrada como la Dirección de Pesca y Recursos Acuáticos.

Las funciones de esta dirección son:

1.- Regular y supervisar la administración, conservación, desarrollo, utilización y disposición de los productos pesqueros y acuáticos, excepto aquellos que se encuentran en las aguas municipales y que no se usan para viveros de peces y algas;

2.- Recomendar al Ministerio de Recursos Naturales las acciones pertinentes en relación con las ordenanzas municipales o de las ciudades, resoluciones, rentas o concesiones que afectan a la pesca y a las pesquerías;

3.- Preparar y elaborar un programa de desarrollo pesquero, así como las políticas y pautas aprobadas por el consejo para el Desarrollo de la Industria Pesquera (FIDC);

4.- Recomendar reglas y reglamentaciones al Ministerio de Recursos Naturales para elaborar las Secciones 7 y 16 del PD 704;

5.- Hacerse cargo o hacer los arreglos pertinentes en la elaboración de programas especiales de asistencia y capacitación para ampliar la industria pesquera y ayudar a las escuelas de pesca tanto en su investigación como en sus actividades industriales;

6.- Conducir estudios acerca de los peces, pesca y productos acuáticos; establecer piscifactorías, viveros y lagos de peces para demostración; conducir experimentos y demostraciones sobre el cultivo, captura y procesamiento de los productos pesqueros/acuáticos; conducir estudios oceanográficos y limnológicos; y diseminar los resultados obtenidos de dichos estudios;

7.- Designar las cuotas de pescado para los barcos de pesca comercial;

8.- Expedir licencias, rentas o permisos para explotar, ocupar, producir, cultivar o capturar peces o productos pesqueros/acuáticos o para participar en otras actividades pesqueras;

9.- Expedir permisos/licencias para las embarcaciones que intervienen en la pesca comercial y con fines científicos, de investigación, y educativos; también a aquellas personas que buscan empleo como pescadores en las embarcaciones de pesca comercial;

10.- Otorgar permisos especiales para importar o exportar productos acuáticos, de pescado o pesquerías, y determinar la cuota correspondiente;

11.- Promover la producción de alimentos piscícolas para aumentar la utilización de los pescados y de los productos pesqueros y complementar el desarrollo de la industria animal;

12.- Recomendar la acción pertinente al Ministerio de Recursos Naturales sobre contratos de arrendamiento o alquiler, acuerdos de alquiler-compra y contratos sobre otras formas de asistencia extranjera para el almacenamiento y mercadeo del pescado y de los productos pesqueros/acuáticos;

13.- Expedir los acuerdos de alquiler de viveros de peces a personas calificadas, asociaciones o corporaciones;

14.- Hacer uso de las tierras públicas para ser subdivididas en viveros de peces de tamaño familiar y alquilarlos a los solicitantes calificados;

15.- Expedir las licencias para operar jaulas o corrales de peces;

16.- Recomendar al Ministro de Recursos Naturales la designación de la reserva pesquera para uso exclusivo del gobierno o sus agencias, o para los habitantes de cualquier municipalidad o para el cultivo de peces y otros animales acuáticos, para la investigación educativa y científica;

17.- Recomendar al Ministro de Recursos Naturales el establecimiento de refugios y santuarios de peces;

18.- Encomendar al Ministro de Recursos Naturales empleados del gobierno competentes para vigilar la aplicación de las leyes de pesca, reglas y regulaciones.

Los otros objetivos de nuestra Dirección son:

1.- Asegurar auto-suficiencia en pescado y otros productos pesqueros, estabilizar los precios y disponer dichos productos al alcance de grupos económicamente bajos;

2.- Ayudar a impulsar el progreso económico nacional fomentando exportaciones

mayores de pesca y otros productos acuáticos.

3.- Fomentar, promover, conservar y acelerar el progreso integral de los recursos pesqueros del país;

4.- Fomentar y acelerar la organización e integración de todas las actividades de todos los individuos y entidades comprometidas con la pesca e industrias aliadas; y

5.- Ayudar a proveer servicios financieros y de capacitación, asistencia técnica, e infraestructura para la producción, almacenamiento, procesamiento, transportación, comercialización y distribución del pescado y productos pesqueros.

Nuestra dirección tiene la Administración y supervisión total de nuestro Programa de Expansión de la Producción. Este programa es un plan operativo basado en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero Integral, que sirve como guía de la operación de dicha Dirección. Define los objetivos, proyectos, objetivos de producción e incrementos y fondos requeridos de dicha oficina, así como el aumento del capital privado necesario para desarrollar nuestra industria pesquera.

El objetivo principal del programa es acelerar el paso de la producción anual de pescado para satisfacer las demandas del mismo. También pretende promover la sustitución de las importaciones y desarrollar la exportación de productos pesqueros.

Para lograr estos objetivos, las estrategias del programa incluyen:

#### **En Producción:**

- a) Rendimientos crecientes de las unidades de producción existentes en aqua-cultura y pesca;
- b) Expandir las unidades de producción seleccionadas en aqua-cultura y pesca de captura.

#### **En la Utilidad:**

- a) Mejorar la comercialización del pescado

y sistemas de distribución para minimizar las brechas entre la producción y consumo a niveles locales y regionales;

- b) Proveer de plantas congeladoras, almacenes fríos, plantas procesadoras, transporte y otras instalaciones costaneras para el manejo eficiente y distribución del pescado y productos pesqueros.
- c) Reducir desperdicios y mejorar la calidad de los productos que llegan a los consumidores;
- d) Desarrollar los mercados en el extranjero para pescado de exportación tradicional y no tradicional y productos pesqueros;
- e) Desarrollar los productos procesados de los recursos de pesca nativos tradicionalmente exportados en crudo o en forma semiprocesada;
- f) Desarrollar el mercado local para sustituir a la importación;
- g) Estimular el establecimiento de industrias basadas en los recursos pesqueros y otras industrias subsidiarias.

#### **En Conservación y Dirección:**

- a) Hacer cumplir las leyes y regulaciones de pesca para proteger los recursos pesqueros de prácticas ilegales, sobreexplotación y contaminación;
- b) Identificar y establecer continuamente santuarios de peces proveyendo aguas interiores y otras medidas para incrementar la productividad de las aguas comunales;
- c) Promover las tecnologías adecuadas para el uso y/o conservación de los recursos pesqueros.

#### **Sobre Servicios de Extensión e Investigaciones:**

- a) Intensificar los trabajos de extensión e investigación en áreas de prioridad;
- b) Estimular a la iniciativa privada con respaldo financiero.

#### **En Asistencia Financiera:**

- a) Iniciar y/o coordinar con instituciones financieras la preparación de proyectos financieros sobre pesca y programas de crédito.

Para lograr las metas propuestas en el IFDP de la dirección, algunos programas y proyec-

tos fueron iniciados y ahora están siendo aplicados, por ejemplo:

**Programa de la Revolución Azul.** Este programa está siendo implementado en virtud de LOI 791 como uno de los principales programas de BFAR. Este pretende mejorar y levantar la condición socio-económica de los cultivadores de peces en pequeña-escala. Bajo el mismo hay varios proyectos como Cultivo Marino y capacitación de Pescadores Municipales. El cultivo marino incluye cria de peces y otros recursos acuáticos como ostiones, jaibas, camarones, mejillones, etc., a lo largo de la costa, ensenadas, ríos, y otras aguas interiores usando jaulas y corrales para peces, redes y otros métodos de cultivo.

La capacitación de los pescadores ha sido una de las actividades a ejecutar bajo el proyecto de la Revolución Azul.

Pretende intensificar el aspecto de capacitación con el fin de alcanzar a tantos pescadores como esa posible en el país.

La capacitación es ejecutada por los técnicos en pesca. Es, en gran parte la práctica en donde los pescadores son enseñados a diseñar, construir y/o reparar las redes y avíos de pesca. También se imparten avances en lo técnico de pesca.

**El Programa "Biyayang-Degat".** Como se estipula en las Letters of Instruction 868 y 791, este programa está diseñado para proveer de crédito pesquero, que incrementará la absorción de crédito en la provincia con mejores oportunidades de viabilidad. El Ministerio de Recursos Naturales, con sus agencias adjuntas (BFAR, FIDC, y PFMA), con la cooperación de las instituciones financieras gubernamentales como el Banco Central, Bancos Rurales, Banco de Desarrollo de Filipinas y Banco Nacional de Filipinas, son las agencias directamente involucradas en esta operación. Los préstamos son en su mayoría para la adquisición de botes de pesca y avíos y suministros de producción para los viveros de peces. Los componentes del programa incluyen bancas y avíos para los pescadores, desarrollo de los

viveros de peces, crianza marina y pesquerías de agua fresca.

En el programa, los pescadores son asistidos en la disponibilidad de crédito otorgados mediante los bancos rurales.

Hay bancos rurales y otras instituciones financieras como PNB y DBP que participan en el Programa en todo el país.

En su corta historia de legislación sobre nuestros recursos pesqueros/acuáticos, el gobierno ha cubierto casi toda la gama en la utilización de los recursos y actividades de conservación. El gobierno ha llegado a regular la captura de los pececillos "*bangus*" recién nacidos elaborando aún grandes proyectos como mejillones, ostiones, algas y otras, especies, con el fin de conservar y utilizarlos al máximo.

De igual manera, más importante para esas reglas y regulaciones, es su elaboración. En este aspecto, el papel de las agencias que intervienen es indispensable. Nuestro BFAR, bajo el MNR, concededor de su efectividad menor debido a la falta de recursos humanos contra la magnitud de su responsabilidad, ha buscado la asistencia de la Guardia Costera de Filipinas, MARINA, MND, MLGCD y otras agencias de gobierno relacionadas para una efectiva elaboración de las reglas. Así mismo, ha obtenido la cooperación de los Capitanes de Barangay, que son capacitados y delegados como Guardianes del Pescado para cubrir la falta de agentes de pesca y ejecutores de la ley.

Aún cuando todavía hay violadores de las leyes de pesca que escapan a nuestra autoridad, lo mismo no puede ser eliminado totalmente como sucede en la mayoría de los países representados aquí.

Con estos esfuerzos concertados de las agencias de línea, nuestro gobierno está protegiendo nuestros recursos; sólo esperamos tener unos recursos pesqueros bien regulados.

Todas las reglas y regulaciones aquí discutidas, y que hayan estado en efecto en el pasado o en el presente, no son inútiles, ya que

en un tiempo u otro han contribuído mucho al proceso de crecimiento y aprendizaje para elaborar y aplicar las reglas en relación con la situación local como con la mundial.

De este modo, mientras nos movemos hacia un nuevo régimen de desarrollo de pesca, con la reciente declaración de las 200 millas de

ZEE esta riqueza de experiencias en la elaboración de leyes de pesca, reglas y regulaciones junto con un coloquio sincronizado y apropiado como este y los beneficios que derivarán del mismo, creemos que estaremos mejor preparados y seremos más efectivos en nuestra legislación pesquera.